

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN/ REPARACIÓN DIRECTA NO. 11001-3343-061-2018-00290-00 DE LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS CONTRA HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A E.S.E. Y OTROS

Correspondencia Sede Judicial CAN B - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbtab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/09/2022 14:56

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: alejandrajuris@gmail.com <alejandrajuris@gmail.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo justicia XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

...SPCZ...

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de septiembre de 2022 2:52 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN/ REPARACIÓN DIRECTA NO. 11001-3343-061-2018-00290-00 DE LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS CONTRA HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A E.S.E. Y OTROS

Señora

**JUEZ 61 DE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

E. S. D.

Me permito adjuntar memorial de que trata la referencia.

Cordialmente,

MAYRA SUÁREZ QUESADA

Señora

**JUEZ 61 DE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

E. S. D.

REF. REPARACIÓN DIRECTA NO. 11001-3343-061-**2018-00290**-00 DE LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS CONTRA HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA E.S.E. Y OTROS

RECURSO DE REPOSICIÓN

En mi calidad de apoderad de **U+MOVIL CLINICAL ATTENTION GROUP IPS S.A EN LIQUIDACION**, dentro del término, me permito interponer recurso de reposición contra la providencia de fecha 14 de septiembre de 2022, en consideración a que se manifiesta que no se contestó la demanda oportunamente, con fundamento lo siguiente:

Por auto de fecha 22 de septiembre del año 2020, el Despacho decretó de oficio la nulidad dispuesta en el numeral 8° del artículo 133 de la Ley 1564 de 2012, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia, y en la parte pertinente ordenó lo siguiente:

(...)

“TERCERO: *Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría notificar personalmente el auto admisorio de la demanda y este auto a la entidad demandada U+Móvil Clinical Attention Group I.P.S. S.A.S. (gloriamorenoortiz@gmail.com) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y surtir el trámite procesal pertinente.*

SEXTO: *Correr traslado de la demanda en los términos del artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Parágrafo 1: *La(s) entidad(es) demandada(s), dentro del término de contestación de la demanda deberá(n) dar cumplimiento al numeral 4 y al parágrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A., en el sentido de allegar todas las documentales que tengan en su poder y las que pretendan hacer valer como pruebas en el proceso, así como también deberán allegar el expediente administrativo y/o judicial que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, escaneado en su totalidad en formato PDF OCR en blanco y negro.*

Se advierte que la inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

Parágrafo 2. *Se solicita que copia de la contestación y todos sus anexos sea remitida en formato escaneado en su totalidad en formato PDF OCR en blanco y negro con copia en formato Word, en los*

términos del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, al correo de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la contraparte y al Ministerio Público en los términos dispuestos en el siguiente artículo.” Subrayado fuera del texto original

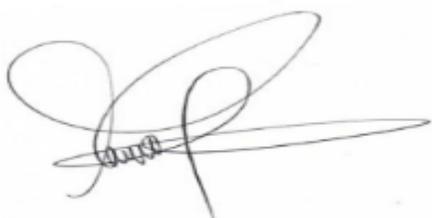
De conformidad con lo ordenado, la contestación de la demanda se realizó **el día: lunes, 26 de octubre de 2020 4:36 y 6 de Noviembre de 2020**, tal como consta en el sistema siglo XXI y en el expediente digital, Es decir, dentro del término establecido en el artículo 172 del CPACA. El término para contestar la demanda vencía el 10 de noviembre de 2020.

Con fundamento en lo anterior, le solicito respetuosamente a la señora juez, revoque este inciso del auto objeto de impugnación:

“Como quiera que las contestaciones de la demanda radicadas tanto por el Hospital Salazar de Villeta ESE como por la UT Móvil IPS SA fueron extemporáneas, el Despacho no las tendrá en cuenta para la resolución de las excepciones previas propuestas por tales entidades”

Y en su lugar se tenga en cuenta la contestación de la demanda presentada por **U+MOVIL CLINICAL ATTENTION GROUP IPS S.A EN LIQUIDACION** por ser presentada dentro del término procesal, y por tanto, que produzca los efectos jurídicos respectivos.

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá

T.P. No. 254.871 del C.S de la J.



012.ContestacionU+ Mov....pdf

26/10/2020

Correo: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

RV: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON ANEXOS/ REPARACIÓN DIRECTA NO. 11001-3343-061-2018-00290-00 DE LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS CONTRA U + MÓVIL IPS ,HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A E.S.E. Y OTROS

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 16:48

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. <jadmin61bta@notificacionesj.gov.co>

5 archivos adjuntos (18 MB)

ECOGRAFIA ABDOMEN.pdf; PODER.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA REPARACIÓN DIRECTA.pdf; Resultado patología.pdf; CÁMARA DE COMERCIO U+ MOVIL 24092020.pdf

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN
CAMS

De: Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>
Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 4:36 p. m.

Para: adelliasalzarg@gmail.com <adelliasalzarg@gmail.com>; servicio.cliente@laequidadseguros.coop <servicio.cliente@laequidadseguros.coop>; turisnal_tda@hotmail.com <turisnal_tda@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@bancolombia.co <notificacionesjudiciales@bancolombia.co>; MERIYEN GONGORA MANJARREZ <hvilleta@cundinamarca.gov.co>; gerencia@hospitalsalazardevilleta.gov.co <gerencia@hospitalsalazardevilleta.gov.co>; lualdana@bancolombia.com.co <lualdana@bancolombia.com.co>; Juridico1@smrabogados.com <juridico1@smrabogados.com>; alfonsomc.juridica@gmail.com <alfonsomc.juridica@gmail.com>; notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop <notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop>; vivina.cruz@laequidadseguros.coop <vivina.cruz@laequidadseguros.coop>; Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 61 Administrativo Sección Tercera - Bogota - Bogota D.C. <jadmin61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gloria Moreno <gloriamorenoortiz@gmail.com>; adelliasalzarg@gmail.com <adelliasalzarg@gmail.com>
Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA CON ANEXOS/ REPARACIÓN DIRECTA NO. 11001-3343-061-2018-00290-00 DE LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS CONTRA U + MÓVIL IPS ,HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A E.S.E. Y OTROS

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADNmM5ZjdhLTNoOGY5NGQyOBI1MTVhLTQ3ODMwNjQwN2VjYzAQAAs2BU0cC22xJE683QFk32...> 1/2

6/11/2020

Correo: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

RV: ANEXOS CONTESTACIÓN DEMANDA/ REPARACIÓN DIRECTA NO. 11001-3343-061-2018-00290-00 DE LUISA ADELIA SÁNCHEZ DE AMÓRTEGUI Y OTROS CONTRA U + MÓVIL IPS ,HOSPITAL SALAZAR DE VILLET A E.S.E. Y OTROS

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/11/2020 15:49

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogota - Bogota D.C. <jadmin61bta@notificacionesj.gov.co>

2 archivos adjuntos (662 KB)

ADJUNTA CONCEPTO MÉDICO - TÉCNICO.pdf; CONCEPTO MÉDICO - TÉCNICO.pdf

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

De: Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de noviembre de 2020 3:26 p. m.

Para: adelliasalzarg@gmail.com <adelliasalzarg@gmail.com>; servicio.cliente@laequidadseguros.coop <servicio.cliente@laequidadseguros.coop>; turisnal_tda@hotmail.com <turisnal_tda@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@bancolombia.co <notificacionesjudiciales@bancolombia.co>; MERIYEN GONGORA MANJARREZ <hvilleta@cundinamarca.gov.co>; gerencia@hospitalsalazardevilleta.gov.co <gerencia@hospitalsalazardevilleta.gov.co>; lualdana@bancolombia.com.co <lualdana@bancolombia.com.co>; juridico1@smrabogados.com <juridico1@smrabogados.com>; alfonsomc.juridica@gmail.com <alfonsomc.juridica@gmail.com>; notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop <notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop>; vivina.cruz@laequidadseguros.coop <vivina.cruz@laequidadseguros.coop>; Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 61 Administrativo Sección Tercera - Bogota - Bogota D.C. <jadmin61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gloria Moreno <gloriamorenoortiz@gmail.com>; adelliasalzarg@gmail.com <adelliasalzarg@gmail.com>